



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Dos de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N°. 2018-01117-00

CONSIDERACIONES

Devuelto el expediente proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, quien, mediante fallo de segunda instancia del 16 de noviembre de 2021, revocó el fallo proferido por esta Judicatura el 28 de abril de 2021, se procederá con la continuación del proceso, ORDENANDO CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

La decisión de segunda instancia puede consultarse en el siguiente enlace:

[14AllegaFalloSegundaInstancia.pdf](#)

Así mismo se incorpora al expediente, la solicitud elevada por la parte demandante de hacer entrega de los títulos judiciales, solicitud a la que no se accederá por cuanto debe darse cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

Se pondrá en conocimiento de las partes, la relación de depósitos judiciales existentes a fin de que sean tenidos en cuenta al momento de liquidar el crédito:

[18RelacionTitulos.pdf](#)

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR de revocar el fallo proferido el 28 de abril de 2021 y continuar la ejecución en la forma dispuesta en el fallo de fecha 16 de noviembre de 2021 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí.

RADICADO N°. 2018-01117-00

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y el remate de los bienes que se llegaren a embargar o que estén embargados, para con su producto pagar al demandante el valor del crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandante. Líquidense por Secretaría en la suma \$300.000.

QUINTO: No accede a la entrega de dineros a la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

072  
LIG

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1614b7fefcc759627176b86dc29b4c2df6e67b1bf8c0ba41d5bf8a651689ba72**

Documento generado en 02/05/2022 02:48:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**